

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 223, DE 16 DE AGOSTO DE 2011, QUE
SUSPENDIO A ESCUELA DE
CONDUCTORES PROFESIONALES QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 247 /

ROL Nº 50-2011

CONCEPCIÓN, 26 AGO. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 35 del D.F.L. Nº 1 del Ministerio de Justicia que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Transito Nº 18.290, Decreto Supremo Nº 251 del año 1998 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Resolución Exenta Nº 190 de 04 de abril de 2000, Resolución Exenta Nº 322 de 01 de agosto de 2000, Resolución Exenta Nº 5 de 17 de enero de 2011, Resolución Exenta Nº 6 de 17 de enero de 2011 y Resolución Exenta Nº 257 de 23 de julio de 2004, todas de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bio, que aprueba los planes y programas de la Escuela de Conductores Profesionales, "Contreras y Vivallos Limitada", Resolución Exenta Nº 381 de 04 de octubre de 2000, modificada por Resoluciones Exentas Nºs 28 de 27 de enero de 2006, 130 de 20 de junio de 2008 y 238 de 18 de octubre de 2010, todas de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Bio Bio, que otorga reconocimiento oficial, a la Escuela de Conductores Profesionales "Contreras y Vivallos Limitada", Acta de Fiscalización Nº 89 de 21 de julio de 2011, Resolución Exenta Nº 223 de 16 de agosto de 2011 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bio Bio, Ord. Nº 48, ingreso Seremitt 164-7 de 23 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 223, citada en el Visto, esta Secretaría Regional, procedió a suspender la actividad docente de la Escuela de Conductores Profesionales "Contreras y Vivallos Limitada", como consecuencia de haberse constatado en visita inspectiva realizada por personal del Departamento de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Bio Bio, a la Escuela de Conductores Profesionales "Contreras y Vivallos Limitada", efectuada el día 21 de julio de 2011, en la sede ubicada en calle Colón Nº 522 oficina Nº 5 de la comuna de Los Angeles, se pudo constatar que el vehículo de instrucción Tracto Camión Placa Patente Única ZB 6817-8, no acredita tener su póliza de seguro obligatoria a favor de terceros según lo dispone el D.S. Nº 251/98 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° Que, dicha resolución exenta fue remitida vía correo certificado con fecha 17 de agosto de 2011, presentada en Correos de Chile, para su notificación legal.

3° Que, la escuela de conductores profesionales "Contreras y Vivallos Limitada", presenta ante esta Autoridad Regional, Recurso de Reposición, a través de Ord. N° 48, ingreso Seremitt 164-7 de fecha 23 de agosto de 2011, contra la Resolución Exenta N° 223, ya citada, que en lo pertinente a la resolución que suspendió a la escuela de conductores señala:

a) Que, en cuanto a la observación de no mantener vigente póliza de seguro de vehículo de instrucción práctica tracto camión placa patente única ZB 6817-8, señala en primera instancia que existe un error al identificar el vehículo por cuanto la placa patente del mismo es ZB 6819-8.

b) Agrega, que la documentación del vehículo de instrucción práctica placa patente ZB 6819-8, fue remitida con fecha 25 de julio de 2011, como descargo a la observación de visita realizada el día 30 de junio de 2011 a su sede.

c) Que, continúa señalando que el día 08 de agosto de 2011, remitió todos los antecedentes relativos al vehículo de instrucción práctica placa patente única ZB 6819-8, autorizados ante notario público, solicitando la autorización del mismo para clases prácticas de su escuela.

4° Que, consta de los registros de esta Secretaría Regional Ministerial, que a través de Ordinario N° 2514 de fecha 18 de agosto de 2011, se autorizó el vehículo placa patente ZB 6819-8, para instrucción práctica en su escuela de conductores.

5° Que, de los hechos descritos y detectados al momento de la fiscalización, y luego de un análisis de todos los antecedentes que dan cuenta en este proceso administrativo y el recurso de reposición presentado por la escuela de conductores, se han salvado las observaciones indicadas en Acta de Inspección N° 89 de 21 de julio de 2011 y la normativa vigente, acreditándose la vigencia de la póliza de seguro obligatoria a favor de terceros según lo dispone el D.S. N° 251/98 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a favor del vehículo placa patente única ZB 6819-8, por lo que;

RESUELVO:

1° DEJESE SIN EFECTO, a contar de la fecha de la presente Resolución, la Resolución Exenta N° 223, ya citada en el Visto, que suspendió a la Escuela de Conductores Profesionales "Contreras y Vivallos Limitada", quedando habilitada la referida Escuela para reiniciar sus actividades docentes.



**Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región del Bío Bío**

2º Entréguese copia de la presente resolución y sus antecedentes al encargado de ECP y al Departamento de fiscalización de esta Secretaría, los que serán considerados en futuras fiscalizaciones y para los fines correspondientes de acuerdo a sus funciones.

3º NOTIFIQUESE por carta certificada la presente resolución al representante legal de la referida Escuela, con domicilio para estos efectos en calle Colón N° 522 de la ciudad de Los Angeles.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA.



CLAUDIO SILVA GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DEL BIO BIO

Distribución.

- Interesado, Colón N° 522 oficina N° 5, Los Angeles.
- I. Municipalidad de Los Angeles.
- Prefectura de Carabineros de Bio Bio.
- U.P. Dpto. Legal, Seremitt.
- Encargado de ECP, EC Clase B y OTEC, Seremitt.
- Departamento de Fiscalización, Seremitt.
- Archivo Administrativo, Seremitt.✓